

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 - 00014-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA

El día 16 de enero de 2014, ante la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín, fue presentada la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrada en la Ley 1437 de 2011, fue instaurada por el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.

Ya ocurrió en este Despacho, al igual que en otros, que se presentó una demanda y se afirmó por parte del apoderado que ciertos los actores no tenían que declarar impuestos. A pesar de ello, se indagó a la DIAN y resultó que uno de ellos estaba en el deber de declarar los tributos, cuestión que ocasionó la imposición de que pagara el triple del arancel judicial y traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En vista de lo anterior, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2013.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia y una vez allegada dicha respuesta, continúese con el estudio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 28 de enero de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

l.n.